



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 1 de septiembre de 2020, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto n.º 5.292, que transcrito literalmente es como sigue:

«Mediante Decretos de la Presidencia n.º 4.127 y n.º 4.211, de fechas 7 y 9 de julio de 2020, se dictaron una serie de instrucciones –a la vista de la evolución a dicha fecha de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de las fases previstas en el plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a dicha situación de pandemia–, dirigidas al restablecimiento del régimen presencial en las reuniones que celebran los órganos colegiados de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y entidades vinculadas, tanto de carácter informativo como resolutorio.

No obstante haberse previsto en el dispositivo segundo del Decreto n.º 4.127, que para el mes de septiembre el Pleno de la Corporación Provincial retomaría la convocatoria presencial de sus sesiones, una vez quedara garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de limitación de aforo, así como aquellas otras de obligado cumplimiento expresamente previstas por la autoridad competente, es necesario en estos momentos atender a las directrices sobre prevención y control que se van dando por la Comunidad de Castilla y León, con el fin de garantizar la adecuación de las medidas previstas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, aprobado por acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

A estos efectos, en el BOCyL n.º 187 –extraordinario, de fecha 16 de agosto de 2020, se publicó el acuerdo 43/2020 de 15 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por la COVID-19.

En el resuelto primero H) Recomendaciones, de dicha Orden comunicada, se recomienda a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas, razón por la que esta Presidencia trayendo causa de la recomendación que antecede y oída la Junta de Portavoces, considera necesario en estos momentos de alta tasa de contagios, minimizar al máximo los riesgos de contagio respecto de aquellas sesiones de órganos colegiados que potencialmente puedan presentar un mayor riesgo y que, sin duda, corresponden a las que en un mismo espacio confluye un elevado número de personas, superior en todo caso al doble del mínimo de diez recomendado, cual es el supuesto del Pleno de la Corporación Provincial y del Consejo de Administración de SODEBUR.



Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) y h) de la Ley 7/1965, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del señor secretario general, viene en decretar:

*Primero.* – Dejar en suspenso lo dispuesto en el dispositivo segundo del Decreto de la Presidencia n.º 4.127, de fecha 7 de julio de 2020 y, en consecuencia, mantener el régimen telemático para la celebración de las sesiones del Pleno de la Corporación y el Consejo de Administración de SODEBUR y hasta tanto subsista la recomendación expuesta en la parte expositiva de la presente resolución.

*Segundo.* – Modificar el dispositivo segundo del Decreto n.º 4.211 de fecha 9 de julio de 2020, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

Asimismo, y hasta nueva indicación de esta Presidencia, todas las sesiones que se convoquen de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cuales quiera otro órgano colegiado, que coincidan en la misma fecha con la convocatoria del Pleno de la Corporación, se convocarán y celebrarán igualmente mediante el sistema electrónico de video conferencia».

*Tercero.* – El resto de órganos colegiados se seguirán sujetando al régimen previsto en los Decretos de la Presidencia n.º 4.127 y n.º 4.211, de fechas 7 y 9 de julio de 2020, respectivamente.

*Cuarto.* – Notificar el presente Decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

*Quinto.* – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel